

c 26

6139

EJÉRCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

PLAZA DE *Fuente Palmera*

3494

Procedimiento Sumarísimo Ordinario número

15/40



3771 ~~10~~

PROCESADOS

Rafael Quintanilla Garcia

En prisión preventiva de

Desde el día

85-24 41
2
10

AUDITORIA DE GUERRA
7708
DIA 27 12
1940

Por el delito de

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

D. Pedro Jover del Pino
teniente de Artillería

SECRETARIO

~~*D. Pedro Jover del Pino*~~
~~*Alferez Provisional de Infantería*~~
Miguel Garcia Hijarín

Lg. 85
N. 3433

TC: 3.533

Consejo de Guerra Ordinario de

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

16717
REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 3386
Número de orden 15

Documentos que se dicen:
Folio del juicio instruido
usando 70 de proceden

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra Rafael Juizado
Jania

Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. 15/40
le remito los documentos que al mar-
gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado
procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba a 23 de Agosto de 1940

El General Gobernador Militar
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén

El Coronel
Rafael Juizado

Juez Militar J. Pedro Gomez del Pino = Plara =

20509
208-40

ya

Militar Letra C.
del de La Carlota,
Peñar y Fuente Palmara.

Excmo. Sr.

7852

JUZGADO MILITAR
CORDOBA
PADA
20-8-40

marisimo.

Nº 15

Tango el honor de poner en conocimiento de V.E. que con fecha de hoy en la informacion que este Juzgado instruye contra RAFAEL GUIASADO GARCIA se ha dictado auto decretando la formacion de causa en detencion e que estebe filiado e los partidos de izquierdas antes del Glorioso Movimiento Nacional y el iniciarse este se sumo e los rojos con armas tomando parte en el asalto el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmara y en la quema de Imagenes de la Iglesia del misa pueblo.

Al mismo tiempo le ruego se digne dar los ordenes oportuna para que sea enviado el número correspondiente e las actuaciones como es misa para que el Sr. Encargado del Registro General se remita Certificado-fiche de antecedentes y procedimientos en tramite contra el expresado individuo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Córdoba e 16 de Agosto de 1940

EL JUEZ MILITAR

Pedro Jimenez Garcia

Excmo. Sr. General Gobernador Militar

P L A Z A



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

2.ª REGIÓN



Don *José Luis Guayano*
Alvarez Jefe del Servicio
de Información y Fichero Gene-
ral de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que en el día *29*
de *Agosto* de 1940 y en el
Negociado de mi mando en rela-
ción con *Rafael Guisado Garcia*

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRAMITE Y SENTENCIADOS

No Consta

FICHERO DE ANTECEDENTES

No Consta

Lo que expido en Córdoba en
la fecha arriba expresada.



José M. Alvarado

EJERCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DE CORDOBA

JUZGADO MILITAR LETRA C.
Especial de La Carlota.

INFORMACION

Instruida a fin de averiguar la conducta, actuación y antecedentes politico-
sociales anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional de RAFAEL GUIZAR
DO GARCIA.

JUEZ INSTRUCTOR

ON BALTASAR GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIO

JOSE MARQUEZ RUIZ



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

RECIBO DE SALIDA
N.º 19431
Día 4 de Mes 1 Año 40
TOMADA RAZON

J. Guisado Garcia.

Remito a V.S. los adjuntos documentos relativos a individuos que se marginan, para que le instruya una rápida información, proponiéndome su libertad provisional, prisión atenuada, su ingreso en un Batallón de Trabajadores o solicitar la oportuna orden de proceder, según los cargos que de dicha información se deduzcan contra los mismos, con arreglo a las instrucciones que V.S. habrá recibido.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 2 de Diciembre de 1.939
Año de la Victoria.

EL AUDITOR

Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gozalez.

LA CARLOTA.

I
=
b
i
u
e
e
t
o
o
n
e
ó
y
e
r
s
a
a
s
c
s
p
c
o
l

INFORMES REFERENTES AL TRABAJADOR **RAFAEL GUIASADO GARCIA**

Hay un sello que dice: Guardia Civil-Provincia de Cordoba-Puesto de Fuente Palmera.-En cumplimiento a su respetado escrito numero 1019 de fecha 24 de Julio último, en el que interesa antecedentes politico-sociales del Trabajador de ese Batallón **RAFAEL GUIASADO GARCIA**, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que dicho individuo durante la dominación marxista pertenecía a la U.G.T., tomó parte activa con armas en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta villa, saqueos en diferentes fincas de la demarcación e hizo guardias a los presos uniformado con camisa roja.-Dios guarde a V. muchos años.- Fuente de la Palmera 12 de Agosto de 1939.-Año de la Victoria.-El Cabo, Manuel Izquierdo Hidalgo.-Rubricado.-Sr. Capitán Jefe del Batallón de Trabajadores numero 166.-Villastar -Teruel.

Hay un sello que dice: Guardia Civil-Provincia de Cordoba-Puesto de Fuente-Palmera.-En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 4 del actual en el que interesa informes concretos sobre la conducta y actuación durante la dominación marxista en esta localidad del vecino de la misma **RAFAEL GUIASADO GARCIA**, tengo el honor de participar a V. que segun datos que obran en este Puesto, dicho individuo estaba afiliado a la U.G.T., tomó parte activa en el asalto a esta casa-cuartel, saqueos en domicilios y fincas de esta demarcación; y segun informes facilitados por los vecinos de esta localidad Eleuterio Reyes Hens y Enrique Gonzalez Muñoz, personas de reconocida solvencia moral y material, los cuales se hallaban defendiendo dicha casa-cuartel en unión de la fuerza del Puesto en el momento de ser asaltada, mencionado individuo fué uno de los que tomaron parte en el asalto a dicha casa-cuartel; intervino en saqueos de varias casas y fincas de la demarcación, así como que también formo parte del escuadrón de caballería organizado en esta por los rojos, haciéndole guardia a los presos con una camisa uniformada de marxista.-Al efectuar el asalto a la casa-cuartel fué detenida la fuerza del Puesto y trasladados a Palma del Rio, donde después fueron asesinados cuatro de los individuos que componían la dotación de dicho Puesto.-Dios guarde a V. muchos años.-Fuente Palmera 8 de Octubre de 1939.-Año de la Victoria.-El Cabo, Manuel Izquierdo Hidalgo.-Rubricado.-Sr. Teniente del S.E. de Investigación del Campo de Concentración.-Zaragoza.

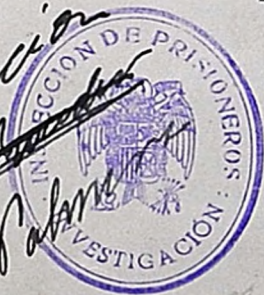
Es copia:

Zaragoza 16 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

El Teniente,

Manuel Izquierdo Hidalgo



*información
sección de prisioneros
Fuente Palmera*

TESTATO INSTRUITO CON-
TRA EL TRABAJADOR RAFA-
EL GUI SATO GARCIA/

VALERO CIRIA LOPEZ, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, destacado en el Campo de Concentración de Prisioneros y Presentados de Guerra de San Juan de Mozarrifar y afecto al Servicio de Investigación en el mismo, por el presente atestado hace constar.-Que en virtud de escrito recibido del Señor Teniente Encargado del Servicio Especial de Investigación en la Relegación de Campos de Concentración de Zaragoza, de fecha cuatro del mes actual, en el que interesa se le instruya atestado al trabajador del Batallón numero 51, recluido en este Campo, RAFAEL GUI SATO GARCIA, para lo cual acompaña copia de denuncia presentada por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Cordoba), la cual obra en cabeza de este atestado, se procedió por el que suscribe auxiliado por el Guardia segundo de este Testamento Emilio Pedrinaci Urdangarin, a interrogarlo, manifestando llamarse como queda expuesto, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba) hijo de Juan Guisado Benítez y de Josefa Garcia Reyes, domiciliados ambos en Fuente Palmera.

Preguntado para que manifestase su actuación antes y durante el Gloriosos Movimiento Nacional, dice, que con anterioridad a éste estaba afiliado a la U.G.T. en cuya organización continuó militando.

Al ser interrogado por este Servicio de Investigación sobre la participación de los hechos que constan en la denuncia por la cual se le instruye este atestado, manifiesta, que desde los primeros momentos de estallar el Alzamiento, se puso a las órdenes del Comité haciendo toda clase de servicios que le fueron encomendados, hizo guardias armado de una escopeta en la carretera, teléfonos y cárcel, donde había encerrados doce presos de derechas, cuando le tocaba hacer el servicio en el edificio de la cárcel, lo hacía uniformado con camisa roja.

También intervino en robos y saqueos en varias casas de la población citando entre ellas la de Eleuterio Reyes Hens, y el cortijo denominado "Bramadero" propiedad de Don Manuel Martínez, llevándose de la primera una manta y ropas de vestir de caballero y en la segunda fué con un camión y lo llenó de trigo, en esta última dice estuvo por tres veces y las tres se llevó cuanto pudo.

Por lo que respecta al asalto llevado a efecto en los últimos días del mes de Julio del año treinta y seis, al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, manifiesta el declarante, que él no tomó parte como atacante sino que era un simple expectador y que por eso no le extraña fuese visto por dos de los defensores, pero que no llegó a disparar ni un solo tiro contra los guardias, desde luego da razón ante el Instructor de todo lo sucedido y cuanto hicieron los marxistas, para rendir a todos sus defensores.

Que en Agosto del año treinta a seis y ante la proximidad de las fuerzas Nacionales, huyó de su pueblo con el escuadrón de Caballería roja organizado por las milicias del mismo, refugiándose en Cerro-Muriano, encuadrándose voluntario en el Batallón de Infantería denominado "GARCES", recorriendo con dicha Unidad los frentes de Andalucía.

Que en primero de Enero del año actual fué hecho prisionero por las fuerzas Nacionales en el sector del Ebro, siendo conducido a un campo de prisioneros del Norte, desde cuyo punto salió destinado a Batallón de Trabajadores.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta su manifestación despues de leída y encontrarla conforme, en unión del Instructor y Guardia auxi-



iliar, a los veinte dias del mes de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve del Año de la Victoria.

Juho Pedrini
Rafael Guisado
Urdan
garcia

Valero Ciza López

Diligencia de entrega..... En Zaragoza a los veinte dias del mes de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve, se hace entrega al S
nor Teniente Encargado del Servicio Especial de Inve
gacion en la Delegacion de Campos, para su remision a
Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la 5ª Región
litar, del presente atestado que consta de dos folios
instruido contra el trabajador del Batallón numero 5
recluido en las Prisiones Militares de San Juan de M
zarrifar, RAFAEL GUIASADO GARCIA, quedando el referido
dividuo a disposicion de la ultima autoridad citada,
las Prisiones anteriormente mencionadas.

Y para que conste se pone por diligencia, que firma
el Guardia auxiliar con el Instructor que certifica,

Juho Pedrini
Urdan

Valero Ciza López

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Baltasar Gutierrez Gonzalez,

Alferez de Infanteria ,Juez Militar Letra C, Especial de las Plazas de La Carlota Fuente Palmera y Guadalcazar, designado Instructor de la presente información en el precedente oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, habido de elegir Secretario para estas actuaciones designo a JOSE MARQUEZ RUIZ el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

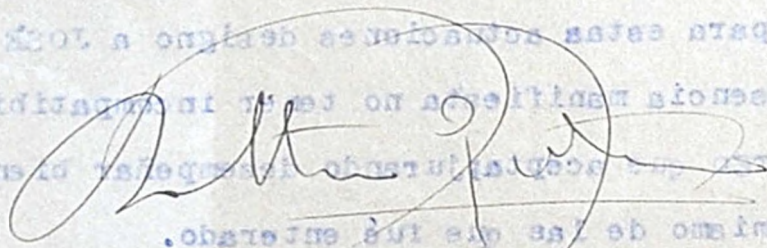
PROVIDENCIA
del Sr. Gutierrez González

En Córdoba a dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra la orden escrita que obaja en cabeza acompañada de los documentos a ella unidos para que procediera a abrir una rapida información al objeto de averiguar los antecedentes, actuación y conducta politico-social anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional de RAFAEL GUIGADO GARCIA proponiendo según los cargos que resulten el ingreso en un Batallón de Trabajadores, la libertad o bien se solicite la correspondiente orden de proceder, para cuyo cumplimiento interese del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmara el lugar en que se encuentra el individuo antes anotado y solicites del mismo informes a las autoridades locales del pueblo men-

cionado.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

PROVIDENCIA
Doy fe. Guárdese los autos

Quinta

por recibida del Ilmo. Sr. Auditor de guerra la orden escrita que con
expres acompañada de los documentos a ella unidos para que procediera a
dar una rigida informacion al objeto de averiguar los antecedentes
y comencia polico-social anterior y posterior al delito
entre Nacional de RAFAEL GUILLERMO GARCIA
datos que resulten el ingreso en un matan de Trabajadores, la
ad o bien se solicita la correspondiente orden de proceder, para que
cumplimiento interes del Comandante del Tercero de la Guardia Civil de
ante el lugar en que se encuentra el individuo antes citado
y solicites del mismo informes a las autoridades locales del pueblo

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

8

Juzgado Militar Letra C.
Domicilio Auditoría de Guerra.

Nombre del
Circunstancias de 24 años de edad, soltero jornalero
hijo de Juan y Josefa y vecino de esa villa.

1204

En cumplimiento de lo acordado en el día
de hoy en el Procedimiento Información.

número

que en este Juzgado Militar se sigue contra
RAFAEL GUIZADO GARCIA.

cuyas circunstancias al margen se indican,
ruégole que con la mayor urgencia posible
practique gestiones a fin de determinar los
antecedentes, actuación y conducta político-
social durante el dominio rojo, del expresado
individuo y de cuya resultancia emitirá al dor-
so el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculpado se le atribuyen se consignen
de un modo claro y conciso, facilitando siem-
pre a ser posible, nombres y domicilios de
personas de reconocida solvencia que los
puedan acreditar a fin de recibirles declara-
ción.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 16 de Enero.

de 190.

Año de la Victoria

El Juez Militar Instructor,


R ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE PALMERA.

NUMERO 231 En contestacion a la comunicacion
V.S. del respaldo, tengo el honor de
formarle que RAFAEL GUISADO GARZA
estos vecinos durante la dominacion
xista en esta localidad actuó como
ple miliciano, formando parte algu-
dias de la partida de caballeria
nizada en ésta por los rojos, por lo
significarse, pues no tomó parte
queos, ni en los demas actos de
de caracter grave que tuvieron lugar
en esta poblacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 21 Febrero de 19

El Alcalde,



Juan Benjumea

Sr. Juez Militar Instructor. Letra C.
Auditoria de Guerra.

C O R D O B A

Nombre del

9

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

Juzgado Militar Letra C.
Domicilio Auditoria de Guerra.

Nombre del reo
Circunstancias de 24 años de edad soltero Jornalero
hijo de Juan y Josefín y vecino de esa villa.

1204

En cumplimiento de lo acordado en el día
de hoy en el ~~Procedimiento~~ Información
número

que en este Juzgado Militar se sigue contra
RAFAEL M. GUIZADO CARCIA.
cuyas circunstancias al margen se indican,
ruégole que con la mayor urgencia posible
practique gestiones a fin de determinar los
antecedentes, actuación y conducta político-
social durante el dominio rojo, del expresado
individuo y de cuya resultancia emitirá al dor-
so el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculpado se le atribuyen se consignen
de un modo claro y conciso, facilitando siem-
pre a ser posible, nombres y domicilios de
personas de reconocida solvencia que los
puedan acreditar a fin de recibirles declara-
ción.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 16 de Enero.
de 19 40

Año de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

COMANDANTE JEFE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE
FUENTE PALMERA.



En cumplimiento a su superior escrito que antecede, en el que se expresa la necesidad de tener a la vista los antecedentes, conductas políticas y sociales, del individuo que el mismo consta, tengo el honor de formar a la respetada autoridad que según los datos adquiridos que suscribe fuerza de este Puesto obran en el mismo, dicho sujeto pertenecía a la U.G.T. y en los días del dominio rojo en esta población tomó parte en las tareas marxistas se dedicaron a robar y saquear el asalto al Cuartel de la Guardia Civil habiéndose marchado a las filas voluntariamente, personas de reconocida solvencia que pueden declarar la veracidad de estos hechos los señores D. Juan R. Martín, y D. Plácido Ostos Arroyo.

Dios guarde a V. muchos años.
Fuente Palmera 14 Febrero 1.940
El Comandante de Puesto.

Antonio de los Angeles
Comandante

Sr. Juez Militar Instructor Letra C. Auditoria de Guerra

C O R D O B A.
=====

DON PERDO GOMEZ DEL PINO, ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR DEL UZGADO LETRA C ESPECIAL DE LA CARLOTA GUADALCAZAR Y FUENTEPALMERA

C E R T I F I C O : Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias, designo al Sargento Provisional de Infanteria DON ARTURO FERNANDEZ CORZO, quien una vez en mi presenciamejiste no tener incompetibilidad para el ejercicio del cargo que esote jurendo desempeñarlo bien y fielmente

Y para que conste y en prueba de conformidad firme conmigo en Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

Pardo Gomez del Pino

Arturo Fernandez Corzo

PROVIDENCIA JUEZ

SR GOMEZ DEL PINO/ En Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta

Por recibida la presente informacion para su continuacion. guese y cumplase lo ordenado y en virtud pteciwunse cuentas diligencias seen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al encertado y por el resultado e stodo ello se proveeré.

Lo mando y firme S.S. Doy fé,

Juan

Arturo Fernandez Corzo

Declaración del Testigo

Juan R. Dugo
Martín

En Caracas a veinte
de Abril de mil novecientos veinte
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado casado natural de San Juan de los Rios de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en Plaza José Antonio n.º 6 y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Rafael Quirado García (a) "el Chato Verde" militando como simple afiliado a la V.G.R.

Preguntado por S. S. dijo que no sabe si prestó servicios de armas ni si tuvo intervención en el asalto al cuartel de la Guardia Civil seguras detenciones etc.

Preguntado si tenía algo más que manifestar dice que no y reitera que de fue la presente declaración la firma en unión del Sr. Juez y Secretario; así fi

[Signature]
11

Juan R. Dugo

[Signature]

Declaración del Testigo

Plácido Ostos Arroyo

En Córdoba a veinte

de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en

que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado á decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 54

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera (Córdoba) de pro-

fesión propietario que no ha sido procesado, y con domicilio en

José Antonio Primo de Rivera N.º 10 y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Rafael Gui- sado Garcíaz (a) el "Chato de Benítez" y que pertenecía antes del Alzamiento Nacional á la U.G.T. sin que fuese activo propagandista ni ocupase ningún car- go directivo.

PREGUNTADO por S.S. manifiesta que desde el primer momento se sumó á los rojos, haciendo servicios de armas puesto que el declarante lo vió con un arma de fuego y una camisa y boina roja, pero que no puede decir si intervino en la que ma de las imágenes, saqueos, detenciones ó asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

PREGUNTADO si tenia algo más que manifestar dijo que no y leída que le fué la presente declaración la firma en union del Sr. Juez y Secre- tario; doy fe.

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Plácido Ostos]

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

En Córdoba a 19 de julio

de mil novecientos cuarenta

Posterior Reyes Hans de [redacted] ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 60 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión obrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Ray número cinco (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce de antiguo al encartado RAFAEL GUISADO GARCIA y sabe que es persona de ideología marxista.

PREGUNTADO para que diga lo que sabe sobre el referido GUISADO GARCIA dijo: Que participó en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil, en el que participó a su defensa el deponente, y que más tarde cuando ya el deponente se encontraba detenido por las hordas marxistas, desde la cárcel, lo vió ser con el fusil y corraje de un Guardia Civil. Manifiesta que por rumor público sabe que este participó también en la quema de Imágenes de la Parroquia.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar dijo: Que no. En este sentido el Sr. Juez dió por terminada la presente declaración que por lo fué se firmó y ratificó en allay y lo firmó con S.S. de lo que yo el secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

DECLARACION DEL TESTIGO En Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho de 43 años de edad de estado casado natural de Fuente Palmera (Sevilla) de profesión agente comercial que no ha sido procesado y con domicilio en Fuente Palmera Calle General número catorce y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S.S. manifiesta: Que conoce de su vida en el encartado RAFAEL GUISADO GARCIA y sabe que es persona que destacó por su mala conducta tanto moral como política, promotor de agitación y desmanes, y activo propagandista.

PREGUNTADO para que diga lo que sabe durante la dominación franquista en el pueblo dijo: Que participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil donde se hizo de un fusil y corraje de uno de estos. Hece oír que cuando detenido el deponente por las hordas rojas, el sábado 11 de Agosto día que coincidió con el de la quema de Imágenes, vió el encartado junto a un montón de humeantes cenizas, por lo que supone que participó en tal crimen.

Y no teniendo más que manifestar se firmó y ratificó en allay y lo firmó con S.S. de lo que yo el secretario

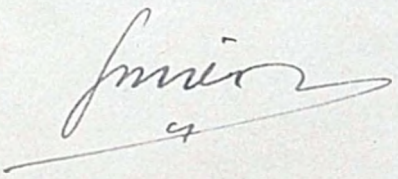
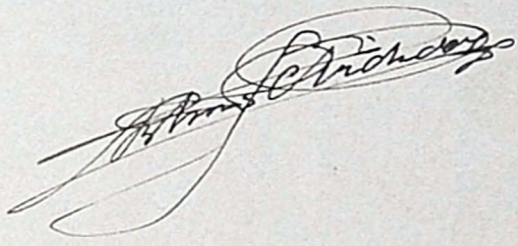
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A U T O.-En Córdoba a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta.
 RESULTANDO: Que en virtud de le orden de proceder que obre en
 cabeza, se ha instruido este informacion en averiguación de le
 conducta politico-social del encartado RAFAEL GUIASADO GARCIA.
 RESULTANDO: Que de los informes que obren a los folios 5 y 6 y
 en las declaraciones del (ee) folios 9 v. se deduce que ates de
 la Gloriosa Cruzada pertenecie a los partidos a izquierdas yel
 iniciarse éste se sumó a los rojos con armas, tomando parte en
 el asalto el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y
 en la quema de Imágenes de la Iglesia del mismo pueblo.
 CONSIDERANDO: Que lo expuesto puede constituir el delito pre-
 visto en el articulo 238 del Código de Justicia Militar.
 CONSIDERANDO: Que conforme el articulo 395 del mismo Cuerpo le-
 gel, cuando aparezen indicios para la existencia de un delito, el
 Juez instructor procederá desde luego judicialmente.

S.S. por ante mi el Secretario, dijo: Se decreta la conti-
 nuacion de estas actuaciones con el caracter de sumario. Dese cues-
 ta de esta resolucion ele Autoridadjuducia, elevense los partes
 prevenidos en el articulo 400 del Código de Justicia Militar,
 póngese la adecuada cubierte y practiquense cuesas diligencias
 seen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos impute-
 dos.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

J. Gómez

[Signature]

Presidencia fuer: En comprobante y fecha anterior.
Sr. Gómez del Puerto: Encuentra en el expediente
Fuente Palmera, en sus escritos
como Sr. General Gobernador Militar de esta P.
interesante el traslado a la prisión de int.
Lo mandó y firma S. S. Doy fe

J. Gómez

[Signature]

DILIGENCIA.--Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR.

Sr. Gómez del Valle

En Cordoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega de estas actuaciones al Teniente de Artilleria - D. Fernando Hans Gomez, designado Juez para su continuacion.

Lo mandé y firma S. S. doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-

Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fé.-

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MILITAR, JUZGADO MILITAR N.º 15.

... las atribuciones de las atribuciones del Código de Justicia Militar...

... el Art. 29 del Reglamento de Artillería n.º 42, quien enterado de las obligaciones del cargo que se le asigne, manifiesta no prenderle ninguna de las incapacidades señaladas en el Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad se consigno en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

... *Juan...* *Miguel...*

PROVISIÓN.- En Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Recibida las precedentes diligencias para su ejecución, guardese y cumplase lo ordenado y practíquense las diligencias sean necesarias.

Lo mandó y firmo S. S. Hoy íté.

Juan... *Miguel...*

DILIGENCIAS.- Seguirse lo ordenado.- Hoy íté.

Juan...



Como acuse de re-
cibo; tengo el honor
de participar a V. que
con esta fecha ha si-
do detenido el indi-
viduo Rafael Guisado
Garcia, que interesaba
en su escrito de fecha
7 del actual; el cual fué
ingresado en el Deposi-
to Municipal de esta
localidad, bajo recluso,
hasta que por el Excmo
Señor General Goberna-
dor Militar de Córdoba
ordene su traslado a
la prisión provincial
de Córdoba.

Dios —

quid a V. muchos a
Fuente = Palmera 9 octubre
El Sargento
Luis Chofes
Gonzalez

Señor Cienista Juan Instructor - Sr. D.
Gomez = Sección de Justicia n.º 15
Cardoba

Gobierno Militar de Córdoba

Estado Mayor

TELEGRAMA OFICIAL

Negociado

Justicia. Sección

CÓRDOBA 23 de Octubre de 1980.

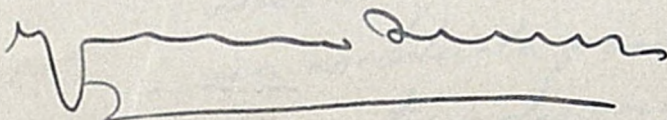
General Gobernador Militar de Córdoba a Sr.
Sr. D. Fernando Hans Gomez, Juzgado Militar Eventual
15

P L A Z A

Consecuente a su escrito nº. 1978 fecha 7 del
presente, comunico a V.S. que con esta fecha ordeno
traslado a su disposición y a la Prisión Provincial
esta Plaza, del detenido RAFAEL GUIADO GARCIA.-

De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE E.M.



REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
FECHA N. 10018



En contestación a
su respetable escrito de
fecha 22 del actual n.º 2.º 80
adjunto le remito a su
autoridad el escrito que
me remite por falta de
firma del que suscribe una
vez cumplimentado en la
forma ordenada, sigui-
piéndole que los informes
que obran en este punto
de los individuos asalan-
tes en dicho escrito, todos
estos son personas de bue-
na conducta y anteceden-
tes, antes y después del
movimiento Nacional,
los que se unieron desde
el primer momento a las
fuerzas Nacionales

Lo-

— que tengo el honor de pasar
a V. para su superior conocimiento

Dios guía a V. muchos años

Fuente - Palmar 26 Octubre

El Sargento

Lucas Chofles
Comandante

Señor Cemente Juan Justo
Sección de Justicia n.º 15

Córdoba



19

PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

im. 9.639

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, de fecha 23 del actual, ha tenido ingreso en este Establecimiento procedente de Fuente Palmera, RAFAEL GUIASADO GARCIA a disposicion de ese Juzgado Militar de su digno cargo; esperando me manifiesta a la brevedad posible numero de sumario, delito y clase de prision a que debe quedar sometido para formalizacion de su expediente. Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba, 27 de octubre 1940.
El Director,



[Firma manuscrita]

Juez Militar Eventual nº 15 de esta
P L A Z A .-

Don Candido Perez Dominguez, Victoriano Peña Guisado, Manuel Martinez Adame, Antonio Peña Murillo y Juan Peña Fernandez todos mayores de edad ~~se declararon~~

DECLARAMOS: que Rafael Guisado Garcia, natural de esta Villa, soltero, de veite y cinco años de edad y con domicilio en calle C. Cascajo, Con anterioridad al Glorioso Movimiento No pertenecio a ningun partido politico; y durante la dominacion marxista en esta no tomo parte en la toma del cuartel de la Guardia Civil, ni en la profanacion de las Imagenes ni en ningun otro hecho delictivo.

Y para que conste firmamos el presente en Fuente Palmera a veite y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta

Juan Peña

Antonio Peña

Manuel Martinez

Candido Perez

Victoriano Peña

Don Manuel Fernandez Fernandez, Alcalde Acctal de esta Villa de Fuente Palmera

CERTIFICO: que son legitimas las firmas que anteceden de los vecinos de esta Candido Perez Dominguez, Victoriano Peña G., isado, Manuel Martinez Adame, Antonio Peña Murillo y Juan Peña Fernandez y que todos ellos son personas de reconocida solvencia Moral y Cristiana.

Y para que conste extiendo el presente en Fuente Palmera a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde ACCTAL

Manuel Fernandez



Don Luis Choffles Gonzalez, Comandante Puesto de la Guardia Civil de esta Villa.

CERTIFICO: que los que firman el anterior documento son personas de reconocida solvencia moral y Cristiana, que son todos mayores de edad y que son ligitimas dichas firmas.

Y para que conste extiende el presente en Fuente Palmera a veite y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Luis Choffles Gonzalez



Juan Barriguete Pulido, Jefe Local de F.T.T. y de las J/O.N.S. de Fuente Palmera.

CERTIFICO: que son ligitimas las firmas que anteceden de los vecinos de esta Candido Perez Dominguez, Victoriano Peña Guisado, Manuel Martinez Adame, Antonio Peña Murillo y Juan Peña Fernandez y que todos ellos son personas de reconocida solvencia moral y Cristiana.

Y para que conste extiende el presente en Fuente Palmera a veite y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Juan Barriguete



Escritado

Declaración del Testigo

En *Cordoba* a *veinte*

Rafael Yañez de *San Juan* de mil novecientos *cuarenta*

cinco ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que

corre el reo de falso testimonio, siendo *escritado*

arreglado a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de *35* años

edad, de estado *soltero* natural de *Fuente Palmera*

profesión *agricultor* que *no* ha sido procesado, y con domicilio en

Calle La Fuente (Fuente Palmera) y que no le com-

enden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: - *Que desde mil novecientos*
veinte y cuatro ha pertenecido a la U. G. E. como simple
libre.

Preguntado: - *Por su actuación en el tiempo en que Fuente*
Palmera estuvo dominado por los rebeldes, dijo: Que le sorprendió
la declaración del Estado de Guerra, tratándose en
el Cortijo de la Reina, próximo a Córdoba, marchaban
de día a Fuente Palmera al segundo día del Mes de Mayo.
Que en los pocos días de haber llegado al pueblo, le entregaron
una escopeta, con la que hizo una o dos
guardias en las afueras del pueblo.

Preguntado: - *Si hizo alguna guardia a los puntos*
de decubas, dijo: Que no.

Preguntado: - *Si tomó parte en el asalto al Cuartel*
de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: Que no
por sus ausencias se tomó el Cuartel, estuvo en casa de
Manuel Macture (a) Justicia.

Preguntado: - *Si tomó parte en saqueos, dijo: Que no,*
que lo único que hizo fue ayudar a descargar un
camión de trigo procedente del Cortijo Beama de
y que el camión lo conducía Antonio el hijo de "Lente"

Preguntado: - *Si él pareo alguna vez llevado un*
corraje del Cuartel de la Guardia Civil, dijo: Que no.

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el c
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
incurrir el reo de falso testimonio, siendo
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de a
de edad, de estado natural de
profesión que ha sido procesado, y con domicilio y que no le co
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

Preguntado.- Si formó parte en el blanqueo de
caballería del Obispu, dijo: Que no, que sola
mente estuvo con estos deballistas el día que
entraron las fuerzas nacionales en Turis de Falu
en que fué obligado por aquellos a marchar
con los ojos.

Preguntado.- A que División perteneció
en la Zona Roja, dijo: Que principalmente ing
résos en el Batallón "Garces" guarnecidos a
los frentes de Andalucía pasando después a
una Compañía de Ingenieros de la 74 Brigada
hasta que en la ofensiva de Cataluña se retiró
a las Fuerzas Nacionales.

Preguntado.- Si intervino en la destrucción de
los ingenios, dijo: Que no.

No tiene más que declarar se firma
y ratifica en su declaración, firmándose
con el Sr. Juez y Secretario que certifican.

Firmado por

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

9.875

Tengo el honor de acusar re-
cibo a su mandamiento de esta
fecha, ratificando la prisión
a disposición de ese Juzgado
Militar de su digno cargo, del
detenido en este Establecimien-
to, RAFAEL GUIADO GARCIA, en
causa nº 15/940 sobre rebelión
Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba, 4 de noviembre 1940.
El Director,



[Firma manuscrita]

Juez Militar nº 15 (Sr. Hans Gómez) de esta
P L A Z A .-

Declaración del Testigo

En Córdoba a once de noviembre de mil novecientos veintidós

CANDIDO PEREZ DOMINGUEZ de Noviembre de mil novecientos veintidós

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Fuente Obejuna que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Concepcion sin nº (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifestó: Si reconoce como suya la firma que autoriza, en unión de cuatro convecinos mas suyos el AVAL a favor de RAFAEL GUIASADO GARCIA y si se afirma y ratifica en su contenido y despues de haberles sido leído, dijo: Que sí.

PREGUNTADO.- Donde estaba el declarante cuando fué asaltado el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: Que se encontraba defendiendo dicho centro en unión de la Guardia Civil y otros convecinos suyos.

PREGUNTADO.- Para que diga donde se hallaba cuando fueron quemadas las Imagenes, dijo: Que se encontraba detenido en la Carcel.

PREGUNTADO.- Si tanto en el momento se asaltar el Cuartel de la Guardia Civil por las fuerzas rojas como en la destrucción de las Imagenes vió al encartado RAFAEL GUIASADO GARCIA, dijo: Que nó.

PREGUNTADO.- Si sabe donde se encontraba el encartado en los momentos precisados, dijo: Que nó sabe.

PREGUNTADO.- Porque entonces le consta que no intervino en ninguno de estos hechos, dijo: Porque cuando fué asaltado el Cuartel de la Guardia Civil, en donde como ya queda dicho se encontraba el declarante, al salir vió a todos o casi todos los asaltantes, y en el momento de la destrucción de las Imagenes fué sacado para trasladarlos de una Carcel a la otra, pasando por el lugar donde se estaba ejecutando la profanación, y recuerda perfectamente que en ninguno de los actos mencionados estaba el encartado.

PREGUNTADO.- Si recuerda que en tre los defensores del Cuartel se encontraba tambien ENRIQUE GONZALEZ MUNOZ, dijo: Que nó.

PREGUNTADO.- Si cuando fueron trasladados de una Carcel a otra pasando por el lugar de la profanación de las Imagenes, vió entre los detenidos a el citado ENRIQUE GONZALEZ, dijo: Que no iba tampoco.

PREGUNTADO.- Si tiene conocimientos que el individuo arriba citado fuere llevado a declarar el mismo día y a la hora de la quema de las Imagenes, dijo: Que nó lo sabe, porque ENRIQUE GONZALEZ estaba detenido en distinto lugar que el declarante.

Y no teniendo mas que manifestar se afirma y ratifica en su declaración, firmandola con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Mano del testigo: Juan... y el Juez y Secretario: Enrique...

Declaración del Testigo

En Córdoba

a los 11 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años

VICTORIANO PEÑA HIJADO de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años

ante este juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, de estado casado, natural de Fuente Palmera, profesión de Panadero, que no ha sido procesado y con domicilio en calle FRANCO nº 3, y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifestando que reconoce como suya la firma que autoriza el documento que AVALA a RAFAEL GUIZADO GARCIA, y ratifica en su contenido.

PREGUNTADO.- Donde se encontraba el declarante en los momentos en que fue asaltado el Cuartel de la Guardia Civil y las imágenes profanadas.

PREGUNTADO.- Si en aquellos momentos vió al encartado RAFAEL GUIZADO GARCIA.

PREGUNTADO.- Porque entonces le consta que no interviniere en los hechos que se le citados, dijo: que como su domicilio está a una distancia tan grande del Cuartel y de la Iglesia, pudo ver a los individuos que tomaban parte en estos hechos, recordando perfectamente que allí se encontraba RAFAEL GUIZADO GARCIA.

PREGUNTADO.- Si recuerda que cuando las imágenes eran quemadas y pasaban por allí detenidos a ENRIQUE GONZALEZ MUNOZ, dijo: que no lo vió a él, ni haberlo visto, y no teniendo mas que manifestar se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Mano de Victoriano Peña Hijado y Secretario que certifica.

Declaración del Testigo En Córdoba a nueve

MANUEL MARTINEZ ADAME de Noviembre de mil novecientos cuarenta

a) Sustancia. Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera profesión de ganadero que no ha sido procesado, y con domicilio en cal la la Fuente y que no le com- prenden las demás.

- PR. GUNTADO.- Preguntado convenientemente por S. S. Si reconoce como suya la firma que autoriza el documento que AVALA a RAFAEL GUIASADO GARCIA y si se afirma y ratifica en su contenido despues de serle leído, dijo: Que sí.
 - PR. GUNTADO.- Porque le consta que RAFAEL GUIASADO GARCIA no intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: Que porque le noche de autos durmió en el domicilio del declarante.
 - PR. GUNTADO.- A que hora fué asaltado el Cuartel, dijo: Que empezó el tiroteo al anochecer de no recuerda qué día, consiguiendo su remisión a las diez de la mañana aproximadamente, de día siguiente.
 - PR. GUNTADO.- A que hora salio de su domicilio el encartado, dijo: Que aproximadamente saldría a las siete.
 - PR. GUNTADO.- Si no cree posible que si no intervino en el principio del cerco podía intervenir en el momento del asalto ya que hacia tres horas que habia salido de su domicilio, dijo: Que aunque pudiera haber intervenido el declarante cree que nó puesto que se refugio en su casa temblando como un chiquillo.
 - PR. GUNTADO.- Si en su casa permanecio algun dia mas durante el tiempo que permaneció la villa en poder de los rojos, dijo: Que nó.
 - PR. GUNTADO.- Si lo vió alguna vez con armas, dijo: Que nunca lo vió con armas.
 - PR. GUNTADO.- Donde se encontraba el declarante cuando fueron quemadas las imagenes, dijo: Que se encontraba en su domicilio, sin salir, ni asomarse siquiera a la puerta.
 - PR. GUNTADO.- Para que diga porque entonces dice el AVAL que no intervino en la quema de las imagenes, dijo: Que su autorizacion se refiere mas bien al asalto del Cuartel de la Guardia Civil a un que dadas las condiciones del encartado el declarante cree que no intervino tampoco en la destruccion de las Imagenes.
 - PR. GUNTADO.- Si lo vio alguna vez llevando un corraje de la Guardia Civil, dijo: Que nó.
- Y no teniendo mas que daclarar se afirma y ratifica en su declaracion, firmandola con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Manuel Martinez Manuel Martinez
Miguel...

Declaración del Testigo

En Córdoba

a las nueve

ANTONIO PERAZA MUELLER de Noviembre 21 de mil novecientos veinticuatro

Mante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen; el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 27 años de edad, de estado casado, natural de la ciudad de Río Negro, ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera calle Parras sin nº y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifestó: Si reconoce como suya la firma que figura al pie del documento que AVALA y RAFAEL GUIASADO GARCIA y si se afirma y ratifica en su contenido despues de serle leida, dijo: Que su autorización se refiere solamente a que le fosta que el encausado no perteneció a ningún partido político, pero de ninguna forma a lo segundo, ya que el deponente marchó a la región un mes antes de iniciarse el Glorioso Movimiento nacional. Y no tiene nada que manifestar en su contenido; firmando la con el Sr. Juez y Secretario certifica.

Antonio Peraza Mueller

Rafael Guisado

Y en testimonio de lo cual se firmó y selló en la ciudad de Río Negro, a las nueve de la noche del día 21 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. Juez y Secretario que suscribe.

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta

JUAN PENA FERNANDEZ, de este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 24 años de edad, de estado soltero, natural de Fuente Palmera, empleado del Ayuntamiento que no ha sido procesado, y con domicilio en calle General Franco (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Si reconoce como suya la firma que autoriza el AVAL referente a RAFAEL GUIADO GARCIA y si se afirma y ratifica en su contenido despues de serle leído, dijo: Que sí.

PREGUNTADO.- Donde se encontraba el declarante cuando fué asaltado o el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: Que se encontraba en su domicilio.

PREGUNTADO.- Si el pudo ver alguno de los asaltantes, dijo: Que nó.

PREGUNTADO.- Si cuando se llevó a efecto el asalto vió a RAFAEL GUIADO dijo: Que la noche anterior lo vió en el domicilio de MANUEL MARTINEZ ADAMIS (a) Sustancia y al día siguiente por la mañana, esto es, cuando aproximadamente se llevaba a efecto el asalto, tambien lo vió por la calle pero sin armas de ninguna clase.

PREGUNTADO.- Si cuando fueron destruidas las imagenes pudo ver al declarante a alguno de los profanadores, dijo: Que vió algunos pero que no recuerda en este momento, ya que casi todos eran forasteros.

PREGUNTADO.- Si recuerda haber visto a RAFAEL GUIADO GARCIA en aquellos momentos o si sabe donde se encontraba, dijo: Que no lo vió ni sabe donde pudiera encontrarse.

PREGUNTADO.- Si recuerda haber visto al encartado vestido de uniforme rojo, dijo: Que la camisa "roja" que llevaba en aquellos dias era una que el encartado usaba para jugar al fútból, y que muchas veces cuando terminaba el partido continuó paseando con ella.

PREGUNTADO.- Si durante el Movimiento jugaron tambien algun partido, Dijo Que propiamente partidos nó, sino que hechaban al unos ratos y algunos de los jugadores, entre ellos el encartado, llevaba la camiseta para jugar.

Y no teniendo mas que declarar, se afirma y ratifica en su declaracion, firmandola en el Sr. Juez y secretario que certifica.

Mano de Juan Peña Fernández
Miguel Ramos

Declaración del Testigo

En

a

de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

PR OVIDENCIA JUEZ
SR HANS GOMEZ

En Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Vistas las anécdotas declaradas, citadas y comparecencia a los testigos que depusieron antes EUTERIO REYES y GONZALEZ MUNOZ y los que acaban de deponer CARRILLO PEREZ DOMINGUEZ y VICTORIANO PENA GUISADO para celebrar careo y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió el ordenado. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

CAREO ENTRE LOS TESTIGOS
CANDIDO PEREZ DOMINGUEZ
y
ENRIQUE GONZALEZ MUNOZ

En Corcoba a cca en tanto de Noviembre de mil
novecientos cuarenta, ante el señor Juez com-
petente en los anotados al margen, el objeto

de celebrarse careo y advertidos del mismo dicen:
CANDIDO PEREZ DOMINGUEZ: que se afirma y ratifica en la declaracion an-
terior.

ENRIQUE GONZALEZ MUNOZ: que estaba tenido en una casa frente al Ayunta-
miento, y cuando lo sacaron para llevarlo a la cárcel para mas seguridad,
vio a un individuo que él creyó ser RAFAEL GUIASADO GARCIA, pero que a es-
te si no otro hermano mayor que él, y que se parecía extraordinariamente
llamado Manuel, y que según dicen murió durante la pasada campaña.

CANDIDO PEREZ DOMINGUEZ: que tiene la completa seguridad que el que estaba
junto al monton de cenizas era el llamado MANUEL, ya que lo vio en dife-
rentes ocasiones con una escopeta y un corraje de la Guardia Civil, y es-
pecialmente por los antecedentes, es facil distinguir que es eran.

Y visto el acuerdo S.S. lo por terminada la presente diligencia
y enterados de sus respectivas manifestaciones se afirman y ratifican en
ella y la firma con S.S. Doy fé.

[Handwritten signature]

Candido Perez

[Large handwritten signature]

CAREO ENTRE LOS TESTIGOS
ELEUTERIO REYES HENS y
VICTORIANO PENA GUIASADO

En Corcoba a veinte cinco de Noviembre de mil
novecientos cuarenta, ante el señor Juez
competente en los anotados al margen, el objeto
de celebrarse careo y advertidos de la misma dicen:

ELEUTERIO REYES HENS: que rectifica la declaracion anterior en el senti-
do de que por las gestiones realizadas ha podido averiguar que el que vi-
vio con el corraje de la Guardia Civil fue un hermano del encartado
llamado MANUEL y según parece murió en el frente, y cuyo extraordinario
parecido era tal que muchos se confundían.

VICTORIANO PENA GUIASADO: que se afirma y ratifica en su anterior decla-
cion y añade que recuerda que entre los que tomaron parte en el asalto
al Cuartel de la Guardia Civil estaba un hermano del encartado llamado
MANUEL que ha muerto en el frente.

Y enterados de sus respectivas manifestaciones se afirman y
ratifican en la declaracion y firman con S.S. e que doy fé.

[Handwritten signatures]

Victoriano Pena
[Handwritten signature]

A U T O.- En Córdoba a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y una.

RESULTANDO: Que RAFAEL GUIBALO GARCIA se encuentra detenido en la prisión provincial de esta Plaza a resultas de esta causa, acusado de haber intervenido en el asalto al cuartel de la guardia y villa de Fuente Palmera y en la quema de imágenes del mismo pueblo.

RESULTANDO: Que de las diligencias practicadas aparece que fue acusado equivocadamente a una confusión con un hermano suyo que se pare a exorbitantemente.

CONSIDERADO: Que a virtud de las acusaciones que hicieron necesaria su prisión es pertinente proponer al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza la libertad provisional del encartado según previene el artículo 472 del Código de Justicia Militar.

SE APRUEBA proponer al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza librando razonado escrito.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Juan... *Miguel...*

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo acordado. Doy fé.

Savia

PROVIDENCIA

En Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, el decreto de la Autoridad Judicial de la Plaza, concediendo la libertad Provisional al encartado, unase a los autos, y en su vista remítase otro al Sr. Director de la Prisión Provincial, para que sea puesto seguidamente en libertad.

Doy fé.-

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature] *Miguel...* *Savia*


DECRETO
=====

Nº 24217

De conformidad con el dictamen del Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza, apruebo la libertad provisional a favor del encartado RAFAEL GUIADO GARCIA, y vuelva a su Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 15, de Plaza, para su notificación y constancia en autos.

Córdoba 14 de Diciembre de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.

Canaf




TOmada RAZON
de
HISTORIA e INFORMACIÓN

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
TERRENA *2232*



GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

25.998
22 NOV. 1940

29

Juzgado Eventual de Plaza n.º 15

RAEL GUISADO
GARCIA

Excmo. Sr.

Tengo el honor de propener a V.E. la libertad provisional al encartado en el procedimiento Sumarísimo Criminal n.º 15/40 de este Gobierno Militar, cuya prision se acordó en virtud de las acusaciones que pesaban sobre el mismo, como era el haber intervenido en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en la quema de las imagenes, resultando de las diligencias practicadas que los hechos fueron cometidos por un hermano del encartado llamado Manuel y que ha muerto en zona roja. No obstante V.E. con mas elevado criterio resolverá.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Córdoba a 21 de Noviembre de 1940
EL TRIBUNAL JUEZ INSTRUCTOR



Jerónimo Ramírez

Cañonero

Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta

Córdoba

53

GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA 6911
22 11 40

BIERNO MILITAR

SECCION JUSTICIA

1022674

DECRETO

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
N.º 207

Pase a mi Auditor para informe.

12

Córdoba 29 de Noviembre de 1940

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

Cauaf
[Signature]

AUDITORIA DE GUERRA
CÓRDOBA
ENTRADA
N.º 6279
29 Mes XI Año 40

EXCMO . SR .

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

SALIDA

N.º 5252

Dia 6 Mes 12 Año 40

Evacuando informe ordenado por V.E., referente a concesión de la libertad provisional del encartado RAFAEL GUIADO GARCIA, en el procedimiento numero 15/40, y visto el favorable informe de su Instructor, el Auditor que suscribe estima que puede V.E. conceder la libertad provisional solicitada, con las limitaciones que establece el Artículo 477 del Código de Justicia Militar, debiendo notificarse y cumplirse acuerdo por el Instructor, dejando constancia en autos.-

V.E. acordará.

CORDOBA 6 de Diciembre de 1.940.

Excmo. Sr.

EL AUDITOR.-



Manuel G. Guzmán



GOBIERNO PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

Im. 11,424

Decreto número 15/40

Tengo el honor de comunicar a V.S. que el procesado a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo por el procedimiento al margen expresado, RAFAEL GUIBADO GARCIA, ha sido puesto en libertad en el día de hoy, en virtud de su esta comunicación de esta fecha, habiendo sido advertido de la obligación de presentarse ante ese Juzgado.-
Dios guarde a V.S. muchos años.-
Córdoba 13 Diciembre 1.940.-
El Director.



[Handwritten signature]

Juez Militar número 15 de esta Capital.-
(Cuartel de Artillería)

Notificación: Yo el Secretario teniendo ante mí
al Encartado en el presente Proce-
dimiento, le di lectura íntegra
de las resoluciones recaídas en
dicho procedimiento que obra
al folio treinta y dos

Y de quedar enterado y
notificado, firma conmigo
el Secretario en Córdoba a
dos y seis de Diciembre
de mil novecientos veintena.

Miguel Ángel
Rafael Garrido García

Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería, Jefe Eventual n.º 15 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se inco con estas actuaciones, para averiguar la actuación del vecino de Fuente Palmera RAFAEL GUIRADO GARCIA, durante el dominio ro.º en dicha localidad, y de lo actuado resulta:

Este individuo que le sorprendió al Glorioso Movimiento Nacional dicho Pueblo, fué obligado por el Comité a hacer guardias llegando a prestar varias de ellas, acusandole las Autoridades de haber tomado parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y quemar de imagen y exponiendo el nombre de las personas de solvencia que pudon acreditar estos extremos, los cuales en sus declaraciones, no lo confirman folios 9 vuelto, 11 y 12.-

Las nuevas acusaciones que se le hacen, quedan desvirtuadas por los cargos que obran en el folio 27, en los que queda comprobado que este se refieren a un hermano del encartado, muy parecido a él, el cual se relaciona en zona ro.º.-

En vista de ello, el Jefe que suscribe intercede de V.E. la libertad provisional del mismo folio 27 vuelto, y una vez concedida esta, folio 28, tengo el honor de elevar a V.E. lo actuado por el, procedo en consecuencia, no obstante teniendo en cuenta su filiación política y los servicios que prestó a los rocos, durante la dominación en el pueblo, a dejarse ser corregido con su ingreso en un Batallón de Tratadores.

V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.-

Córdoba 17 de Diciembre de 1940

Fernando Hans

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse los autos en consulta de la Autoridad Judicial, para resolución.-

Day 16.-

de

Miguel...

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day 16.-

Gómez

Excmo. Sr. :

Examinada la presente causa, de lo actuado aparece:

que el encartado REPALL GONSALEDO GARCIA, si bien era de conducta y antecedentes izquierdistas no ha tomado parte en hechos delictivos.

No apareciendo pues suficientemente probada la comision de hechos que puedan ser constitutivos de delito procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa con arreglo al parrafo 1º del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad deben parar las actuaciones al instructor para notificacion al processado, libertad del mismo si continua preso y deducción y curso de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal de Responsabilidades Politicas.

V. E. no obstante resolvera.

Sevilla a 5 de Marzo de 1.941.

Excmo. Sr.

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

2.ª REGION MILITAR

ENTRADA N.º *94*

Día *7* Mes *3* Año *1941*

Sección *1.ª Justicia*

1852
15-3-41

M. a. y. c.
+
Sesion de Justicia

Sevilla 14 de Marzo 1841

De conformidad con el anterior dictamen
decreto al sobrecumiento provisional de esta Causa

Para cumplimiento de lo denegado que
se propone remitarse al Gobernador Militar de la
ciudad para que designe Juez que lo efectue, dando
cuenta del designado, y acusando recibo.

J. J. J.

149

GUBIERNO MILITAR
CORPO 9620
ENTRADA
Día 15 Mes 3 Año 41

15/3/41

34

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 7751

Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra **RAFAEL GUIBADO**
GARCIA. a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excm. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha **14 del**
actual.

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N. 9697

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba **22** de **Marzo** de 1941

El Coronel Gobernador Militar
De orden de S. S.ª

~~El Comandante Secretario~~
EL CAPITAN SECRETARIO ACCIDENTAL

Juez Militar de Ejecutorias de

PLAZA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. — Don JUAN ALVAREZ PEREZ
TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA DON PABLO

GRANADOS CRUZ.
el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Alvarez Perez

En Córdoba, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, así como otro para el interesado; éste se de comparecencia al encartado por conducto del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Fuente Palmera a efectos de la notificación de este.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.

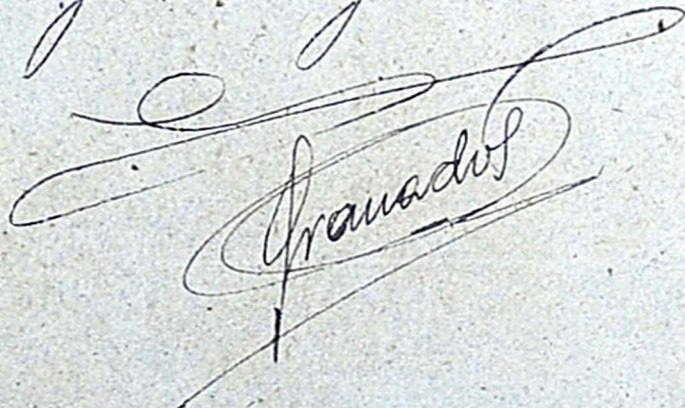
DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a

de Junio de mil novec

tos cuarenta y uno.-

Yo el Secretario y teniendo en mi presencia al encartado, le notifique en forma legal la resolucion recaida, quedando enterado y firma conmigo.-Doy fé.-

Rafael Guisado Garcia

A large, stylized handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Rafael Guisado Garcia', written over the printed name above.

38

Acuso recibo a V. S. del
testimonio y sentencia
a que hace referencia el escrito
del dorso.

Dios guarde V. S. muchos
años.

Sevilla 26 de Julio de 1841

El Chof. Presidente,

Julian Garcia



Pr. Juan de Ejecutorias, Alvarez Perez
Cordoba



GOBIERNO MILITAR
ASESORÍA JURÍDICA

JUZGADO DE EJECUTORIAS

CORDOBA

Juez Sr. Alvarez Pérez

Registro núm. J/E. 3771

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de
a V.S.I. testimonio dimanante
la Causa instruida contra el
cartado el margen expresado,
dole se digno acusarme recib
la debida instancia en auto
Dios guarde a V.S.I. muchas
Gordona a 13 de Junio de 19
EL JUEZ

RAFAEL GUIBADO GARCIA



Alvarez Pérez

Ilmo.-Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.
SEVILIA

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

2734

Núm 14586
Asuntos Generales.

Se comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Militar
el testimonio dimanante de la
causa que al margen se expre-
sa el cual es remitido con es-
ta fecha al Consejo Supremo de
Justicia Militar.-

ca no. 15
contra

GUIDADO GARCIA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 1 de Julio de 1941.-

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

De Orden de S.Sa.

EL COMANDANTE SECRETARIO.



8749
SECRETARIA GENERAL
CORDOBA
CORONEL

vez Militar de Ejecutorias de esta plaza.

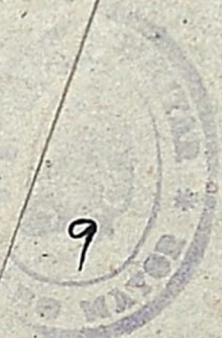
R.1

Capitán General de la 2.ª Región

Sección de Justicia

Se 17 de *Septiembre* de 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región para dictamen.



Cruop

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	18/9/41
Número	2968
Letra	<i>G</i>

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1

Segunda Región

Causa núm. 15 por el delito de Rebelion Año de 1929

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .			<i>Elmo A. Auditor</i>
	¿De conformidad con el fiscal? . . .			
	Pena o penas impuestas al reo . . .			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
	Absolución . . .			
	¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . .			
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales . . .	<i>1 Paisano</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	

Suelto 25 de *Setiembre* de *1929*

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

Non Rojas

Excmo. Sr.

En todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más

Sevilla 2 de Enero de 1.942

El Auditor,

[Handwritten signature]

2.ª REGION MILITAR
ENTRADA N.º
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

2 de Enero de 1942

En conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.

240
ESTADO MAYOR

20 Enero de 1942
21 2 42
1447

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 25-2-42

1447
REGION MILITAR

El Fiscal,
P.O.

[Handwritten signature]

Sevilla 3 de Enero 1942

Archívense estas actuaciones en esta Capitanía General.

207
REGION MILITAR

[Handwritten signature]

GOB

PROVIDENCIA JUEZ Sr.)
URBANO GUIZAL

En Córdoba el 27 de Agosto de mil no-

vecientos cuarenta y uno.
Practicadas todas las diligencias de ejecución
de la sentencia dictada en la presente causa, remítase
a la autoridad Judicial para Estadística y Archivo si
le estimo procedente, dejando nota bastante.-
Lo proveyo y rubricó S.S. - Doy Fé.-

C

RAFA

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Se ha cumplido lo ordenado remitiendo
la presente causa que consta de 28 folios útiles.-
Doy Fé. 28



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

285-15

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Rafael Guisado Garcia y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm 2668 de fecha 28 de Abril de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Seville

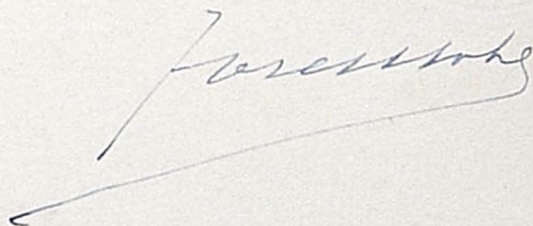
Ilmo. Sr

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha treinta de Junio pasado relativa a la remisión y deducción de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelión militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el correspondiente procedimiento sumarísimo num. 15 de 1.940 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad rogando acuse de recibo para su constancia.-

Dios guarde a V. S. I. muchos años.-

Sevilla 28 de Abril de 1.944.-

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



Sr Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar
C E N T R O

CON JUAN MARTIN RODRIGUEZ DE FIGUEROA COMANDANTE DE LA COMPANIA DE INGENIEROS...
COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA...
GOBIERNO PROVINCIAL DE SEVILLA...

CERTIFICO; que teniendo por Superior Secretario
para que como tal se auxilió lo hago a favor del que congo
asignado a cargo de infantería Don Manuel Huertas Rodríguez
el cual a mi presencia y enterado del cargo suscitado por
tener incompetencias en el desempeño del mismo jurando por
arreglo a un plan compatible bien y fielmente los deberes de
cometidos.-
Y para que conste firmo conigo en Sevilla a veint
ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

José...

Manuel Huertas

PROVIDENCIA

En Sevilla a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarent
y cuatro.--Por medio el procedimiento sumario de...
Luna
cuarenta
... para aduccion del...
... que se ordena...
... y para...
... y decreto subsiguiente de la Autoridad
Judicial por el que se haga firme y se cumpla...
... Sr. Asesor de guerra de esta region...
... para...
Lo proveo y rubrico S.S.-- Hoy Fe.--

José...

Manuel Huertas

PROVIDENCIA

Seguimiento de... - Hoy Fe.-

Manuel Huertas

Sevilla 28 de Abril de 1.944.-

Esctuada la debida confronta y conforme al testimonio con la real tancia de este procedimiento sumariainc num. 15 de 1.940 remitase aquel a la junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de justicia del que se interesa a cuse de recibo.-

Esta Causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se proceera entonces a su archivo.-



EL AUDITOR

[Handwritten signature]

D.9,239,821

